



ESTADO DE WASHINGTON
DEPARTAMENTO CORRECCIONAL

APLICABILIDAD
PRISION/RECLUSORIO NOCTURNO RAP/LINCOLN PARK
INTERNO/INTERNA/MANUALES EN ESPAÑOL

FECHA DE REVISION
10 febrero 2014

NUMERO DE PAGINA
1 de 8

NUMERO
DOC 610.010

POLITICA

TITULO
**CONSENTIMIENTO DEL INTERNO PARA LA
ATENCION MEDICA**

HISTORIA DE REPASO/REVISION:

Vigente: 30 mayo 2000
 Revisada: 31 mayo 2004
 Revisada: 30 octubre 2006
 Revisada: 3 noviembre 2008 AB 08-031
 Revisada: 24 marzo 2009
 Revisada: 11 julio 2011
 Revisada: 10 febrero 2014

RESUMEN DE REVISION/REPASO:

III.G.1. – Título modificado
 V.C. – Lenguaje agregado para aclarar este párrafo

APROBADA:

Firma archivada

G. STEVEN HAMMOND, PhD, MD, MHA
 Director Médico

3 enero 2014

 Fecha firmada

Firma archivada

KEVIN BOVENKAMP,
 Director Médico Auxiliar Suplente

6 enero 2014

 Fecha firmada

Firma archivada

BERNARD WARNER, Secretario
 Departamento Correccional

6 enero 2014

 Fecha firmada



ESTADO DE WASHINGTON
DEPARTAMENTO CORRECCIONAL

APLICABILIDAD
PRISION/RECLUSORIO NOCTURNO RAP/LINCOLN PARK
INTERNO/INTERNA/MANUALES EN ESPAÑOL

FECHA DE REVISION
10 febrero 2014

NUMERO DE PAGINA
2 de 8

NUMERO
DOC 610.010

POLITICA

TITULO
**CONSENTIMIENTO DEL INTERNO PARA LA
ATENCION MEDICA**

REFERENCIAS:

Por el presente se incorpora DOC 100.100 en esta política; [RCW 7.70](#); [RCW 70.96A.095](#); [RCW 71.34.500](#); [RCW 71.34.530](#); [ACA 4-4368](#); [ACA 4-4397](#); [ACA 4C-19](#); [DOC 420.312 Registro de cavidad corporal](#); [DOC 620.010 Directivas avanzadas](#); [DOC 620.020 Tomas de sangre no consensuales](#); [DOC 620.100 Alimentación forzada del interno](#); [DOC 630.500 Servicios de salud mental](#); [DOC 630.520 Directivas avanzadas para la salud mental](#); [DOC 630.540 Administración involuntaria de medicamentos antipsicóticos](#); [DOC 630.550 Prevención de suicidios y respuesta](#); [Guías para archivos médicos](#); [Estado v. Koome, 84 Wash. 2d 901\(1975\)](#)

POLITICA:

- I. [4-4397] [4C-19] El Departamento proporcionará a los internos o a sus sucedáneos para la toma de decisiones la información que necesitan para tomar decisiones informadas para aceptar o rechazar los servicios médicos provistos por el Departamento, incluyendo servicios de salud mental.

DIRECTIVA:

- I. [4-4368] [4C-19] Requisitos generales
 - A. Antes de proveer cualquier servicio, los profesionales médicos obtendrán el consentimiento del interno/interna/sucedáneo al proporcionarle la información siguiente, en el idioma que se supone razonablemente que el interno / interna / sucedáneo pueda entender: [4-4397]
 1. Las razones por las evaluaciones y/o pruebas sugeridas.
 2. Una explicación de tratamientos alternativos disponibles y razonables.
 3. El tratamiento recomendado por el profesional médico.
 4. Las razones por los tratamientos recomendados por el profesional médico.
 5. La naturaleza y el carácter del tratamiento propuesto.
 6. Un reconocimiento de los riesgos y complicaciones posibles y los beneficios anticipados para cada opción, incluyendo la de no hacer ningún tratamiento.
 - B. Sólo un profesional médico titulado para proveer el servicio puede obtener el consentimiento.
 1. El profesional titulado tiene que averiguar el nivel de comprensión del interno o interna de la información dada por otras personas antes de finalizar el consentimiento informado.



ESTADO DE WASHINGTON
DEPARTAMENTO CORRECCIONAL

APLICABILIDAD
PRISION/RECLUSORIO NOCTURNO RAP/LINCOLN PARK
INTERNO/INTERNA/MANUALES EN ESPAÑOL

FECHA DE REVISION
10 febrero 2014

NUMERO DE PAGINA
3 de 8

NUMERO
DOC 610.010

POLITICA

TITULO
**CONSENTIMIENTO DEL INTERNO PARA LA
ATENCION MEDICA**

II. Formato del consentimiento informado

- A. El consentimiento informado es la opción preferida para obtener el consentimiento en el Departamento.
1. Los profesionales médicos que quieren usar la opción de la toma de decisiones compartida deben consultar RCW 7.70 para poder cumplir con los requisitos para este proceso.
 2. El Departamento desanima a los profesionales médicos de permitir a los internos elegir no ser informados de los elementos del consentimiento informado detallados en RCW 7.70.060, aunque sea permitido por ley.
 - a. Si un interno/interna elige no ser informado, se debe pedir que él/ella firme en la casilla de revelación limitada en el formulario, DOC 13-250 Consentimiento para la cirugía u otro procedimiento.
- B. En la mayoría de los casos, se puede obtener el consentimiento informado verbalmente y documentarlo en el expediente médico del interno/interna.
- C. Se requiere el consentimiento escrito para:
1. Procedimientos/tratamientos que presenten un riesgo sustancial al interno o interna como:
 - a. Incisiones debajo de la capa dérmica,
 - b. Quimioterapia para una malignidad,
 - c. Administración de tinte de contraste intravenosa,
 - d. Extracción dental,
 - e. Tratamiento de conducto radicular, y
 - f. La mayoría de los procedimientos invasivos.
 2. [4-4368] [4C-19] Tratamiento de salud mental, incluyendo el desarrollo de un plan de tratamiento, de acuerdo con DOC 630.500 Servicios de salud mental.
 3. Comenzar evaluaciones clínicas y/o psicológicas de naturaleza forense o evaluaciones de riesgo, a menos que sean requeridas por ley.
 - a. Cuando se requieren tales evaluaciones por estatuto, se informará al interno o interna de su derecho de no participar y que se llevará a cabo la evaluación sin importar su grado de participación.
 - b. Se documentará la negativa del interno/interna de participar en el informe de la evaluación.

 <p>ESTADO DE WASHINGTON DEPARTAMENTO CORRECCIONAL</p>	APLICABILIDAD PRISION/RECLUSORIO NOCTURNO RAP/LINCOLN PARK INTERNO/INTERNA/MANUALES EN ESPAÑOL		
	FECHA DE REVISION 10 febrero 2014	NUMERO DE PAGINA 4 de 8	NUMERO DOC 610.010
	TITULO CONSENTIMIENTO DEL INTERNO PARA LA ATENCION MEDICA		

POLITICA

D. Se documentará el consentimiento como sigue:

1. Se documentará el consentimiento informado en uno de los formularios siguientes, según lo apropiado:
 - a. DOC 13-250 Consentimiento para la cirugía u otro procedimiento,
 - b. DOC 13-339 Consentimiento para la cirugía dental/oral, o
 - c. DOC 13-386 Consentimiento para la evaluación y el comienzo del tratamiento para la salud mental.
2. Para la toma de decisiones compartida o para los internos que han elegido no ser informados, se usará un documento que cumpla con los requisitos de RCW 7.70.

E. Se puede ofrecer el consentimiento sin requerirlo para:

1. Cumplir con una orden jurídica, ley o jurisprudencia.
2. Cuidados dados en cumplimiento con DOC 620.100 Alimentación forzada del interno.
3. Tratamiento de una lesión o enfermedad auto-infligida, cuando la falta de intervención presenta el riesgo de daño grave. [4-4397]
4. Un registro de cavidad corporal en cumplimiento con DOC 420.312 Registro de cavidad corporal.
5. Cumplimiento con DOC 620.020 Tomas de sangre no consensuales.
6. Cumplimiento con DOC 630.540 Administración involuntaria de medicamentos, incluyendo el examen realizado antes de la audiencia.
7. Cuidado de internos con enfermedad mental cuando un médico clínico concluye razonablemente que demorar el tratamiento mental, incluyendo medicamentos, podría crear en riesgo inminente para el interno o interna u otras personas. Los empleados/personal contrato consultará DOC 630.500 Servicios de salud mental, DOC 630.540 Administración involuntaria de medicamentos para los medicamentos psicotrópicos y DOC 630.550 Prevención de suicidios para obtener más información.

III. Internos no capaces de tomar decisiones sobre su salud mental [4-4368] [4-4397] [4C-19]

- A. Con el fin de dar su consentimiento informado, un interno/interna no es capaz de tomar decisiones acerca de su salud si él/ella no puede comprender los riesgos



ESTADO DE WASHINGTON
DEPARTAMENTO CORRECCIONAL

APLICABILIDAD

**PRISION/RECLUSORIO NOCTURNO RAP/LINCOLN PARK
INTERNO/INTERNA/MANUALES EN ESPAÑOL**

FECHA DE REVISION

10 febrero 2014

NUMERO DE PAGINA

5 de 8

NUMERO

DOC 610.010

POLITICA

TITULO

**CONSENTIMIENTO DEL INTERNO PARA LA
ATENCIÓN MEDICA**

- y beneficios asociados con el servicio propuesto, en opinión de un profesional médico titulado, un profesional de salud mental o un tribunal de justicia.
- B. Cuando un profesional médico determina que un interno/interna no sea capaz de dar su consentimiento informado, él/ella debe escribir una evaluación la cual se guardará en la sección legal del expediente médico del interno o interna con una copia para el Director Médico o Director de Salud Conductual, o sus designados, según sea apropiado. Esta evaluación debe identificar barreras tales como:
1. Capacidad de comunicarse,
 2. Enfermedad mental,
 3. Discapacidad de desarrollo,
 4. Senilidad,
 5. Embriaguez habitual/Uso excesivo de drogas, o
 6. Cualquier otro trastorno físico o mental que afecte la capacidad de tomar decisiones.
- C. Como regla general, no se considera a un interno menor de 18 años de edad capaz de dar consentimiento informado con respecto a su atención médica.
- D. A falta de una directiva avanzada pertinente y actualizada u orden judicial, un sucedáneo para la toma de decisiones, como se define en RCW 7.70.065, puede actuar de parte de un interno o interna que no es capaz de dar el consentimiento informado. Los empleados/personal de contrato no puede tomar el papel del sucedáneo para la toma de decisiones para este fin.
- E. Un sucedáneo para la toma de decisiones no puede dar consentimiento para:
1. Esterilización,
 2. Medicamentos antipsicóticos,
 3. Psicocirugía, o
 4. Terapia electroconvulsiva.
- F. Si es posible que un interno/interna no sea capaz de dar su consentimiento informado por mucho tiempo o no se puede encontrar a un sucedáneo para la toma de decisiones, el Director Médico, Jefe de Servicios Dentales o Director de Salud Conductual, o su designado, al consultar con los empleados/personal de contrato indicado, determinará si es necesario conseguir:
1. Una orden judicial,
 2. Tutoría legal para las decisiones médicas, u
 3. Otra asistencia apropiada.



ESTADO DE WASHINGTON
DEPARTAMENTO CORRECCIONAL

APLICABILIDAD
PRISION/RECLUSORIO NOCTURNO RAP/LINCOLN PARK
INTERNO/INTERNA/MANUALES EN ESPAÑOL

FECHA DE REVISION
10 febrero 2014

NUMERO DE PAGINA
6 de 8

NUMERO
DOC 610.010

POLITICA

TITULO

**CONSENTIMIENTO DEL INTERNO PARA LA
ATENCION MEDICA**

- G. Tratamiento médico de emergencia cuando no hay un sucedáneo para la toma de decisiones
1. Si un médico clínico razonablemente concluye que una demora causaría un riesgo significativo, obtendría el permiso del Director Médico o Jefe de Servicios Dentales para dar tratamiento, según el caso, y si hay tiempo.
 2. Si no hay tiempo, un profesional médico con el título apropiado proveerá la evaluación y el cuidado que más le convenga al interno o interna y avisará al director indicado o su designado lo antes posible.
- H. Tratamiento de salud mental de emergencia
1. Se puede dar tratamiento de salud mental de emergencia sin consentimiento si cualquiera de las condiciones en Directiva II.E. de esta política aplica.
- IV. Contratos entre internos/profesionales médicos
- A. Cuando se requieren contratos entre un profesional médico e interno/interna para participar en un programa de tratamiento, los siguientes puntos aplican:
1. El contrato asegurará que el interno tenga la información necesaria para tomar una decisión informada con respecto a su salud.
 - a. Se permitirá que los internos que no sean capaces de tomar decisiones con respecto a su salud participen en tal programa después de tener el consentimiento informado de un sucedáneo para la toma de decisiones o una orden judicial.
 2. Al tener las firmas y la fecha en el contrato, se colocará el mismo en la sección legal del expediente médico del interno o interna.
 3. [4-4397] [4C-19] Si antes o durante un programa de tratamiento, un interno o interna capaz de dar su consentimiento rehúsa un tratamiento, examen o procedimiento médico, se llenará el formulario, DOC 13-048 Negativa de aceptar tratamiento médico, dental, de salud mental y/o quirúrgico, y se pondrá este formulario en la sección legal de su expediente médico.
- V. Negativa de aceptar atención médica
- A. Los internos capaces de dar su consentimiento tienen el derecho de rehusar los exámenes, tratamientos y procedimientos después de haber recibido la información como se explica en la sección de esta política, Requisitos generales.



ESTADO DE WASHINGTON
DEPARTAMENTO CORRECCIONAL

APLICABILIDAD

**PRISION/RECLUSORIO NOCTURNO RAP/LINCOLN PARK
INTERNO/INTERNA/MANUALES EN ESPAÑOL**

FECHA DE REVISION
10 febrero 2014

NUMERO DE PAGINA
7 de 8

NUMERO
DOC 610.010

POLITICA

TITULO

**CONSENTIMIENTO DEL INTERNO PARA LA
ATENCION MEDICA**

- B. Cuando un interno o interna rechaza la atención médica que le fue específicamente recomendada o para la cual dio su consentimiento anteriormente, empleados del departamento médico/personal de contrato lo documentarán en DOC 13-435 Informe de la primera consulta médica y enviará el expediente médico al profesional médico indicado/designado para que lo vea. El profesional médico puede:
1. Fijar una consulta para hablar de esta negativa, las consecuencias de la misma y las alternativas,
 2. Llenar DOC 13-048 Rechazo de tratamiento médico/dental/de salud mental y/o quirúrgico, y
 3. Documentar la decisión de él/ella en DOC 13-435 Informe de la primera consulta médica.
- C. Cuando se ha obtenido, o se obtendría normalmente el consentimiento escrito para el servicio, o cuando es significativo el riesgo de negar el servicio, el médico principal/designado tiene que llenar DOC 13-048 Negativa de aceptar tratamiento médico, dental, de salud mental y/o quirúrgico.
1. Sólo personal médico titulado para pedir el servicio puede completar el formulario.
- D. Si en opinión del profesional médico, los servicios médicos que rechaza el interno o interna tienen que ver con una enfermedad transmisible que pueda representar un riesgo a los demás, se puede aislar al interno/interna con la aprobación del Superintendente/Supervisor de Correcciones Comunitarias.
- VI. Fotografías y videocintas
- A. Si fotografías o vídeos son parte del procedimiento diagnóstico o terapéutico, se hará referencia a este hecho en el formulario de consentimiento que se usa para el procedimiento.
- B. No se requiere un formulario de consentimiento distinto para las fotografías o videocintas que se consiguen para el tratamiento del interno o interna si no se requiere el consentimiento para el procedimiento de todos modos.
- C. Las fotos o vídeos del cuerpo del interno/interna serán propiedad del Departamento. Se archivarán las fotos o vídeos en cumplimiento con las Guías para archivos médicos.

DEFINICIONES:



ESTADO DE WASHINGTON
DEPARTAMENTO CORRECCIONAL

APLICABILIDAD

**PRISION/RECLUSORIO NOCTURNO RAP/LINCOLN PARK
INTERNO/INTERNA/MANUALES EN ESPAÑOL**

FECHA DE REVISION

10 febrero 2014

NUMERO DE PAGINA

8 de 8

NUMERO

DOC 610.010

POLITICA

TITULO

**CONSENTIMIENTO DEL INTERNO PARA LA
ATENCION MEDICA**

Las palabras y los términos siguientes son importantes en esta política y tienen su definición en el glosario del Manual de políticas: Profesional médico, Consentimiento informado. Otras palabras y otros términos en esta política también pueden ser definidos en el glosario.

ADJUNTOS:

Ninguno

FORMULARIOS DEL DOC:

[DOC 13-048 Negativa de aceptar tratamiento médico, dental, de salud mental y/o quirúrgico](#)

[DOC 13-250 Consentimiento para la cirugía u otro procedimiento](#)

[DOC 13-339 Consentimiento para la cirugía dental/oral](#)

[DOC 13-386 Consentimiento para la evaluación y el comienzo del tratamiento para la salud mental](#)

[DOC 13-435 Informe de la primera consulta médica](#)